

El Agustino, 18 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** El Expediente N° 07124-21, de fecha 14 de Junio del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña **MYRIAM ROSARIO REYNOSO LEÓN**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°2717-21, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N°2717-21, de fecha 02 de Marzo del 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **ALBERTO CARLOS CARHUANCHO CUYUTUPA** y **MYRIAM ROSARIO REYNOSO LEÓN**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 26 de Marzo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°091-2021-GEMU-MDEA., de fecha 29 de Marzo del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **ALBERTO CARLOS CARHUANCHO CUYUTUPA** y **MYRIAM ROSARIO REYNOSO LEÓN**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **MYRIAM ROSARIO REYNOSO LEÓN**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada **MYRIAM ROSARIO REYNOSO LEÓN**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 291-2021-SEGE-MDEA, de fecha 17 de Junio del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **ALBERTO CARLOS CARHUANCHO CUYUTUPA** y Doña **MYRIAM ROSARIO REYNOSO LEÓN**, cónyuges separados convencionalmente.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 25 de Octubre de 1997) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

**Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**Artículo Cuarto.- Que,** la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Gerente Municipal